JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Resolución Contrato - Reconvención de María Elena Acosta Convers contra Wellness Center Mdi Marino SAS – En Reorganización.

Radicado: 110013103 009 2020 00056 00. **Ingresó**: 20/09/2021.

Por formularse en legal forma la demanda de reconvención, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR a trámite la presente demanda Verbal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurada por MARÍA ELENA ACOSTA CONVERS contra CRISTEL DAYAN MORENO EN REORGANIZACIÓN.
- 2. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días (art. 369 del CGP).
- **3.** Reconocer al abogado CARLOS ERNESTO SILVA FLÓREZ como apoderado judicial del demandante en reconvención.
- **4.** Previo a resolver respecto de la solicitud de medidas cautelares, se requiere a la demandante en reconvención para que preste caución por el 20% del valor del contrato que se pretende resolver. Dispone del término de diez (10) días. Cumplido lo anterior ingrésense las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
- **5.** Esta providencia se entenderá notificada por estado a WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS EN REORGANIZACIÓN.

NOTIFÍQUESE, LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE JUEZ

[Dos Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez Juzgado De Circuito Civil 009 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc5d20675e2cc9284ea657b423ad20a108b39d0df4458e6dbfdb45c1f2843783

Documento generado en 04/03/2022 07:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica